



DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ISRAEL ROJANO HERNANDEZ
R.F.C.: ROH1705199A2

CONTRATO DE SERVICIOS.

DT-2018-114

DIRECCIÓN: AVE 506 No 91, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, C.P. 07320, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONIC

ORDEN DE SERVICIO:

370

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3821

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	DÍA: 31 MES: 05 AÑO: 18 HOJA N.º: 1 DE 1
DEL 01 AL 24 DE JUNIO DE 2018	
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	
NO APLICA	

CONDICIONES DE PAGO:	LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).
SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (x)	DEL 31 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VIGENCIA:	LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. () No. _____ INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()
FECHA DE FALLO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____ DIRECTA

PEÑAS CONVENICIONALES:	SE APlicará una sanción del 1% por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio. Sanción que se aplicará sobre el monto total del contrato sin incluir el IVA
HORARIO DEL SERVICIO: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA.	

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LUGAR: EXPLANADA SANTÍSIMA TRINIDAD EXPLANADA DELEGACIONAL MERCADO ISIDRO FABELA CANCHAS DE LA COLONIA CARRASCO DEPORTIVO SÁNCHEZ TABOADA EXPLANADA DE LA CONASUPO, CHICHICASPA TL CEDIC MAGDALENA PETLACALCO SAN MIGUEL TOPILEJO DEPORTIVO AXALCO SAN MIGUEL AJUSCO SAN PEDRO MARTIR ATRIO DE LA IGLESIA DE JARDINES SAN JUAN TLALMILLE DEPORTIVO ISMAEL RESÉNDIZ PARQUE CHEYENES CALLE CEDRO, COLONIA LA PALMA DEPORTIVO PELOTA MIXTECA EL HORARIO SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA. NOTA: EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ REMITIR ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOR POR EL PROVEEDOR.	15 PRESENTACIONES, PRODUCCIONES ZARO "QUIERO SERI, ¡QUE FACHASI!" 15	SERVICIO	\$6,660.00	\$99,900.00

(CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCENTOS Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ	REVISÓ	POR "LA DELEGACIÓN"	EL PRESTADOR DE SERVICIOS
SOLOARES, CARLOS ALBERTO SANTUAN	NOMBRE: CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA	NOMBRE: C. MARÍA DE JESÚS HERROS VAZQUEZ	NOMBRE: TERESA ZACARIAS FIGUEROA
CARGO: JEFE DE UNIDAD-DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CELESTE ALFARO	CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CARGO: DIRECTORA GENERAL DE CULTURA
FIRMA: _____		FIRMA: _____	

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

José Rojas Huájquez
EL PRESENTE ACREDITA LA
CONCEPCIÓN DE LA EMPRESA, REQUERI-
DO COMERCIALIZAR LOS BIENES O SERVICIOS
ESTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA NO (EN SU CASO DE PERSONAS
NORMALES)

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

OBSERVACIONES

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA NO (EN SU CASO DE PERSONAS
NORMALES)

N/A

FECHA
MES Y AÑO: 18/05/2018

CLAUSULAS GENERALES

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporciona "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Delegación", a través del personal que designe para tal efecto la Dirección General de Cultura, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicios salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Delegación" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Delegación".

PRIMERA: Incremento del Servicio
En caso de que lo solicite "La Delegación", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato. Se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al indicamente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago
Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato, será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio
Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Delegación" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.